



Resolución de Administración N° 00132-2023-OEFA/OAD

Lima, 02 de junio de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-466443 del 12 de mayo de 2023, presentado por el administrado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.** con R.U.C. N° **20229723759**, con domicilio en Car. Central Nro. Km 01 - A.H. Tahuantinsuyo (Antes del Peaje), distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2163-2022-OEFA/DFAI del 15 de diciembre de 2022, notificada el 19 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.4 del artículo 8° de la mencionada norma se precisa que, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 2163-2022-OEFA/DFAI del 15 de diciembre de 2022, notificada el 19 de diciembre de 2022, se sancionó a **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.** con una multa total ascendente a **0.599 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0527-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 15 de marzo del 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.**, respecto a la Resolución Directoral N° 2163-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-466443 del 12 de mayo de 2023, presentado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2163-2022-OEFA/DFAI del 15 de diciembre de 2022, notificada el 19 de diciembre de 2022;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.**, solicitó se le otorgue fraccionamiento por el plazo de seis (06) meses de fraccionamiento, indicando como porcentaje de cuota inicial el veinte por ciento (20%), situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 24 de mayo del 2023 se notificó la Carta N° 0222-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para precisar, en su solicitud de fraccionamiento y/o Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago inicial el cual será de 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 0222-2023-OEFA/OAD, y siendo que **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-466443 del 12 de mayo de 2023, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2163-2022-OEFA/DFAI del 15 de diciembre de 2022, notificada el 19 de diciembre de 2022, presentada por **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.** mediante escrito con registro N° 2023-E01-466443 del 12 de mayo de 2023; en consecuencia, **DENÍEGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y GRIFO JIM E.I.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05093618"



05093618